

Referencia: AYUD/2023/35883
Asunto: Ayudas a víctimas de violencia de género

Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género para el ejercicio 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, establece en su artículo 1 apartado segundo que es objeto de dicha Ley la adopción de medidas integrales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas y a sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento. Además, en el artículo 10 señala que la Administración del Principado de Asturias proporcionará el apoyo preciso a las víctimas de la violencia de género para su recuperación integral y hará efectivos los derechos a la información, la asistencia social integral a las víctimas y la asistencia jurídica gratuita, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Segundo.- En fecha 3 de septiembre de 2021 se dictó Resolución de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género (BOPA nº 175 de 10-IX-2021; rectificación de errores en BOPA nº 99 de 25-V-2022).

Tercero.- De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género.

Por otro lado, el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, encomienda a la Dirección General de Igualdad las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Cuarto.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Presidencia del Principado de Asturias, aprobado por Resolución de 27 de marzo de 2023, publicado en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

Quinto.- Esta convocatoria está financiada con los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género que en los Presupuestos Generales del Estado se destinan al desarrollo o ampliación de las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente expediente de autorización del gasto que deberá ser fiscalizado de conformidad y aprobado por el Consejo de Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo establecido en el apartado 2 del mismo artículo. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Segundo.- La autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno de conformidad con lo señalado en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

Tercero.- La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención y conceder las subvenciones corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y del artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en virtud del cual se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para ese fin.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género para el ejercicio 2023, por un importe global máximo de 1.026.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.248 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

Segundo.- El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, en conexión con la Resolución 3 de septiembre de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género (BOPA nº 175 de 10-IX-2021; rectificación de errores por Resolución de 16 de mayo de 2022, publicada en BOPA nº 99, de 25-V-2022).

Tercero.- Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la regulación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en el Principado de Asturias, con la finalidad de facilitar su proceso de recuperación, así como de las ayudas a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las correspondientes bases como en la presente convocatoria.

Para ello se establecen dos líneas de actuación:

Línea primera: Destinada a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género.

Línea segunda: Destinada a mujeres víctimas de violencia de género que no convivan con la pareja maltratadora y precisen de apoyos económicos para iniciar el proceso de recuperación y una vida autónoma.

Cuarto.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las previstas en la Base segunda de las reguladoras de la presente convocatoria.

Quinto.- Distribución del gasto.

La cuantía de la partida presupuestaria, por importe de 1.026.000 €, se distribuirá de la siguiente forma:

- 30.000 €, destinados a la línea primera.
- 996.000 €, destinados a la línea segunda.

No obstante, una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, si resultase saldo disponible en una de las líneas, se podrá incrementar el importe de la otra si fuese necesario para atender a las solicitudes presentadas.

Sexto.- Procedimiento de selección.

La concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Séptimo.- Solicitudes: documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse a través del correspondiente formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código de ficha de servicio AYUD0325T01 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha.

Cuando la persona solicitante sea menor, formulará la solicitud en su nombre su representante legal.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y se podrán presentar por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria es de veinte días hábiles a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Esta convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sin perjuicio del régimen de publicidad establecido en el párrafo anterior, el contenido íntegro de la presente convocatoria así como toda la información y documentación relacionada con la misma podrá consultarse en sede electrónica del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) introduciendo el código AYUD0325T01 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha.

4. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Línea primera: Hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género.

- Fichero de acreedores del Principado de Asturias, en el caso de no haber sido cumplimentado con anterioridad o si hubiera habido alguna modificación en los datos.
- Copia del Libro de familia o del Registro Digital Personal.
- En su caso, copia de la resolución judicial de nombramiento de tutor/tutora.
- En su caso, copia de la resolución judicial del nombramiento de la víctima como tutora.
- Copia de la acreditación del pago de la matrícula de los estudios reglados, para quienes hayan superado los 18 años de edad.
- En caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las mismas.

a.1) Si no autorizara la consulta se deberá aportar también:

- Copia del DNI, pasaporte o certificado comunitario.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda autonómica, la estatal y la Seguridad Social.
- Copia del certificado de defunción de la madre o tutora legal.

- Copia de la declaración de la renta del último ejercicio.
- En su caso, informe de vida laboral.
- En su caso, certificado de las prestaciones recibidas, de la Seguridad Social o de la Administración autonómica.
- En su caso, certificado de prestaciones por desempleo.
- En caso de tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33% copia del certificado acreditativo de la misma.

b) Línea segunda. Mujeres víctimas de violencia de género.

- Informe positivo del Centro Asesor de la Mujer, según lo especificado en la base segunda apartado e).
- Fichero de acreedores del Principado de Asturias, en el caso de no haber sido cumplimentado con anterioridad o si hubiera habido alguna modificación en los datos.
- Certificado de convivencia o en su defecto certificado de empadronamiento colectivo.
- En caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las mismas.
- En caso de que la solicitante fuera cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo o de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre Administraciones.

Las solicitantes extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo, y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda, y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

b.1) Si no autorizara la consulta se deberá aportar también:

- Copia del DNI, pasaporte o certificado comunitario.
- Copia de la declaración de la renta del último ejercicio.
- En su caso, informe de vida laboral.
- En su caso, certificado de las prestaciones recibidas, de la Seguridad Social o de la Administración autonómica.
- En su caso, certificado de prestaciones por desempleo.
- En caso de tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33% copia del certificado acreditativo de la misma.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda autonómica, la estatal y la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización expresa a la Dirección General competente en materia de igualdad, a la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración según relación que figura en los epígrafes a.1) y b.1) de este apartado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

No obstante, las personas interesadas podrán ejercer su derecho de oposición a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias www.asturias.es/ que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio AUTO0016T01, en el buscador de la cabecera (situado parte superior derecha) al que deberá adjuntarse la documentación que no se autoriza a consultar.

Asimismo, el formulario de solicitud conlleva la declaración responsable de no hallarse en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la LGS así como, en el caso de no estar obligadas a presentar declaración de la renta, declaración responsable de no sobrepasar el importe de rentas o ingresos establecido en la base segunda para ambas líneas de actuación.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

5. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

Octavo.— Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Línea Primera: Las solicitudes presentadas por las hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- **Criterio renta: hasta un máximo de 25 puntos:**
 - 25 puntos para rentas inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente en cada ejercicio.
 - 15 puntos para rentas iguales o superiores a 1,5 veces el IPREM y menos de 2 veces el IPREM vigente en cada ejercicio.
 - 10 puntos para rentas entre 2 veces el IPREM y hasta 3 veces el IPREM vigente en cada ejercicio.
- **Criterio de discapacidad reconocida de la persona solicitante: 5 puntos.**

Se asignarán 5 puntos a quienes acrediten un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

2. Línea Segunda: Las solicitudes recibidas de las mujeres víctimas de violencia de género serán valoradas de acuerdo a tres criterios:

- **Criterio renta: hasta un máximo de 20 puntos:**
 - 20 puntos para rentas inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente en cada ejercicio.

- 15 puntos para rentas iguales o superiores a 1,5 veces el IPREM y menos de 2 veces el IPREM vigente en cada ejercicio.
- 10 puntos para rentas entre 2 veces el IPREM y hasta 3 veces el IPREM vigente en cada ejercicio.
- **Criterio de número de personas dependientes a su cargo**, entendiendo por tales a los menores de edad no emancipados a su cargo y mayores de edad con discapacidad reconocida: **Hasta un máximo de 25 puntos:**
 - 25 puntos: tres o más personas dependientes.
 - 15 puntos: dos personas dependientes.
 - 10 puntos: una persona dependiente.
- **Criterio de discapacidad reconocida de la solicitante: 5 puntos.**
Se asignarán 5 puntos a las solicitantes que acrediten un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Noveno.- Cuantía de las subvenciones.

1. Línea primera: Hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género.

La cuantía de la ayuda será de 3.000 euros en un pago único anual, que podrá ser percibida desde el año en que se solicite hasta el año en que se alcance la mayoría de edad, inclusive, o hasta que se cumplan los veintiséis años, en caso de cursar estudios reglados. Será preciso renovar la solicitud cada año junto a la justificación de la continuidad de la residencia efectiva en el Principado de Asturias y la continuidad de los estudios en caso de ser mayor de dieciocho años.

2. Línea segunda: Mujeres víctimas de violencia de género.

La cuantía de la ayuda será de 3.000 euros en un pago único anual. La ayuda podrá ser solicitada por tres años, que pueden ser consecutivos o no, siempre con previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y circunstancias para su concesión.

3. En todo caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

4. En caso de existir personas solicitantes que hayan obtenido idéntica puntuación, y no haber crédito suficiente para atenderlas a todas, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1º) Las que hayan obtenido mejor puntuación en el primero de los criterios establecidos para su valoración.

2º) Las que hayan obtenido, sucesivamente, mejor puntuación en el resto de criterios.

3º) Si persiste el empate una vez aplicado el criterio anterior, se resolverá el mismo a través de un sistema de sorteo.

Décimo.- Órgano instructor y plazo de resolución y notificación.

El órgano instructor del procedimiento es el Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer. Previo informe de la Comisión de Valoración, la Directora General de Igualdad elevará propuesta de resolución de concesión o denegación de ayudas a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, quien resolverá.

La resolución de concesión o denegación se notificará personal e individualmente y pondrá fin a la vía administrativa, contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, o en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó dicha resolución.

El plazo para resolver y notificar será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y comunicado la resolución de concesión, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Undécimo.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Duodécimo.- Comunicar a las personas interesadas que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de octubre de 2023

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO



Gimena Llamedo González